

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13522 *ORDEN de 27 de abril de 1983 por la que se convoca el concurso de traslados número 3/1983, por méritos, para cubrir vacantes en la Generalidad Valenciana, correspondiente a Cuerpos Generales y a extinguir de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Vacantes puestos de trabajo en la Generalidad Valenciana, se interesa por la misma su cobertura mediante el oportuno concurso de traslados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto número 2969/1980, de 12 de diciembre.

Vista la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en atención a la necesidad de cubrir dichos puestos de trabajo, que se relacionan en el anexo I de esta convocatoria, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en plazas transferidas a la Generalidad Valenciana,

Este Ministerio de la Presidencia tiene a bien convocar el correspondiente concurso de traslados, que se registrá por las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en este concurso:

- Todos los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la excedencia forzosa, supernumerarios o excedencia voluntaria.
- Los funcionarios del Cuerpo a extinguir del personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.
- Los funcionarios de las Escalas a extinguir contenidos en el Decreto 2146/1978, de 7 de agosto.
- Los funcionarios de los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.

2.º Podrán solicitarse, sin limitación:

- Cuantas vacantes adscritas a cada Cuerpo o Escala se incluyen en el anexo I de la presente resolución.
- Las que por «resultas» pudieran producirse como consecuencia de este concurso en plazas transferidas a la Generalidad Valenciana.

3.º A tenor de lo establecido en el artículo 5.º, 2, del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan a la misma Consejería y localidad donde radique su destino, salvo en el caso que se anuncien puestos de trabajo concretos.

4.º Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, 5, Madrid-1, y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde están destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1959, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme se establece en dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad.

5.º No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro o Dependencia u Oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde prestan servicios.

6.º Los funcionarios que procedan de supernumerario o suspenso deberán acompañar a su solicitud los documentos refe-

ridos en los apartados a) y b), respectivamente, del artículo 12, 3, del Decreto 1106/1966. Los que procedan de la situación de excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud declaración o documento acreditativo de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitados para el ejercicio de tales funciones.

7.º Los funcionarios que como consecuencia del presente concurso obtengan alguna de las vacantes anunciadas pasarán a la situación de supernumerarios. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, sobre funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, tendrán los mismos derechos que los restantes miembros del correspondiente Cuerpo que se hallen en situación de servicio activo.

8.º A los efectos de adjudicación de las plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos o Escalas de funcionarios será el establecido en la base primera de este concurso.

9.º Se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes:

- Estar en la Comunidad Autónoma de Valencia en situación de comisión de servicios.
- Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid, capital.
- Los que se indiquen expresamente para cada vacante.
- Residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas en la misma localidad en que se anuncie a vacante.

10. Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrá solicitar cada uno de ellos las vacantes a las que aspiren, estando sometidas dichas peticiones a la condición de que sólo serán adjudicadas dichas vacantes en caso de corresponder destino a ambos. En caso contrario, se considerará anulada la adjudicación hecha a favor de uno solo de los cónyuges.

11. La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes).

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no obren constancia en el expediente personal correspondiente que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente en la solicitud de destino. En este último supuesto sólo se estimará que el participante al concurso se encuentre en posesión de un determinado título académico si lo acredita mediante copia compulsada del original o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título. Uno de ambos documentos, por sí solo, no será suficiente.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación del Centro administrativo de que depende, aportando además fotocopia del Libro de Familia.

12. No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese, cambio de situación y sucesiva toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

13. A los funcionarios de carrera actualmente destinados en Madrid-capital que pasen a prestar servicios en la Generalidad Valenciana en virtud del presente concurso les podrá ser de aplicación, en su caso, los beneficios establecidos por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 1982.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de abril de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Generalidad Valenciana, Subsecretarios de los Ministerios afectados y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Número de vacantes	Localidad y Departamento	Puesto de trabajo
<i>Vacantes en la Conselleria de Obras Públicas y Urbanismo</i>		
1	Alicante.	Técnico de Administración Civil. Base.
1	Alicante.	Administrativo (Jefe de Negociado, nivel 14).
1	Alicante.	Auxiliar. Base.
1	Alicante.	Subalterno. Base.
1	Valencia.	Auxiliar. Base.
<i>Vacantes en la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia</i>		
2	Alicante. Servicio de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual.	Auxiliar.
2	Castellón. Servicio de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual.	Auxiliar.
<i>Vacantes en la Conselleria de Industria y Comercio</i>		
1	Alicante. Industria y Energía.	Técnico de Administración Civil.
3	Alicante. Industria y Energía.	Auxiliar.
1	Alicante. Industria y Energía.	Subalterno.
1	Castellón. Industria y Energía.	Técnico de Administración Civil.
2	Castellón. Industria y Energía.	Administrativo.
1	Castellón. Industria y Energía.	Subalterno.
4	Valencia. Industria y Energía.	Auxiliar.
1	Valencia. Industria y Energía.	Subalterno.
3	Alicante. Comercio y Consumo.	Administrativo.
2	Castellón. Comercio y Consumo.	Administrativo.
1	Castellón. Comercio y Consumo.	Auxiliar.
1	Valencia. Comercio y Consumo.	Administrativo.
1	Valencia. Comercio y Consumo.	Auxiliar.
<i>Vacantes en la Conselleria de Transportes y Turismo</i>		
2	Alicante. Jefatura Territorial de Turismo.	Administrativo.
4	Alicante. Jefatura Territorial de Turismo.	Auxiliar.
1	Valencia. Jefatura Territorial de Turismo.	Administrativo. Base.
1	Valencia. Jefatura Territorial de Transportes.	Administrativo. Base.
1	Valencia. Jefatura Territorial de Transportes.	Auxiliar.
1	Castellón. Oficina de Información y de Turismo.	Subalterno.
1	Castellón. Turismo.	Subalterno.

ANEXO II



El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Ministerio
 Servicio
 Localidad
 Domicilio

Solicita ser admitido al concurso de méritos número, convocado por Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado» número,), a cuyo efecto solicita se le adjudique la siguiente plaza:

Ente territorial	Localidad

y aporta los méritos que al respaldo se relacionan.

(Dorso.)

- 1.1 Antigüedad.
 - a) Tránsitos devengados.
- 1.2 Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo
- 1.3 Otros méritos:
 - 1.3.1 Títulos
 - 1.3.2 Premios extraordinarios en los títulos obtenidos
 - 1.3.3 Estudios directamente relacionados con la Administración Pública
 - 1.3.4 Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
 - 1.3.5 Certificados de asistencia a cursos organizados en el Instituto Nacional de Administración Pública (con referencia a la Resolución del Instituto que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
 - 1.3.6 Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2. Residencia previa del cónyuge funcionario de carrera.
 - 2.1 Apellidos y nombre del cónyuge
 - 2.2 Número de Registro de Personal
 - 2.3 Ministerio
 - 2.4 Cuerpo
 - 2.5 Servicio
 - 2.6 Localidad

3. Sanciones no canceladas
 (Lugar, fecha y firma.)